



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

TRANSCARIBE S.A. dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, presenta a continuación el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato de menor cuantía para contratar servicio de vigilancia y seguridad interna y externa en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dentro de la planta de personal, aprobada por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., no se cuenta con funcionarios encargados de las labores de vigilancia y seguridad de sus instalaciones.

Nuestra entidad no tiene contemplado dentro de su planta de personal estos cargos, para suplir esta necesidad TRANSCARIBE S.A., requiere contratar los servicios de una empresa especializada que preste el servicio sin correr el riesgo de configurar nóminas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas. La empresa a contratarse, asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

De acuerdo con las funciones anteriormente descritas TRANSCARIBE S.A., requiere contratar los servicios de vigilancia interna y externa para que desempeñe las actividades de vigilancia y seguridad para los cuatro pisos, alrededores y zona de parqueo donde se encuentran las oficinas de la entidad.

Por lo anterior, se pretende contratar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia y seguridad. Serán dos (2) personas para satisfacer las necesidades de vigilancia y seguridad en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.

El Comité de Contratación en reunión del 20 de enero de 2014 según consta en Acta No. 002 reconoció la necesidad que se pretende satisfacer y aprobó la presente contratación.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo como una de las Modalidades de Selección la Contratación de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las Entidades Públicas pueden adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor de la contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales

Esta modalidad de selección está reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, Título I Modalidades de selección, Capítulo II Menor Cuantía, Arts. 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.



La modalidad de selección de menor cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

El presupuesto de TRANSCARIBE S.A. para el año 2014 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 67.470,17 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 172'248.000 y desde 17'224.801 expresada en pesos colombianos”.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que a continuación se detallan como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUNATO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESTADIFICACION ESSENCIALES

3.1 Objeto: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad interna y externa por medio de una empresa de vigilancia en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.

Código UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	92	12	15	04
Servicios	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias	Servicio de guarda de seguridad

Los precios se realizaron con base en las tarifas estipuladas en el Decreto 4950 de 2007 y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la circular No. 20143200000025 del 14 de enero de 2014 para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio

3.2 Plazo: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2014, fijando la ciudad de Cartagena como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso.

3.3 Valor y Forma de Pago: Para cubrir el servicio requerido la Entidad cuenta con un presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL Y TRES PESOS (\$28.487.003)** pagaderos con cargo al certificado de disponibilidad No. 201403 246 de 05 de marzo de 2014. Para efectos de pago conforme al PAC de la entidad, se harán pagos dentro de los 30 días a la presentación de las facturas en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., previa certificación del interventor del contrato.



4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad del servicio suministrado.
6. Cumplir con el cronograma de trabajo.
7. Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

4.2. OBLIGACIONES EPECIFICAS

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de invitación pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Suministrar dos (2) personas capacitadas y entrenadas para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.
2. Dotar al personal de equipos de seguridad: armas, radio de comunicación y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Controlar la entrada y salida de elementos, documentos y equipos de las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.
4. Controlar el acceso de funcionarios, asesores y visitantes por las diferentes entradas a las instalaciones de la entidad.
5. Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la entidad y que sean imputables al servicio de vigilancia.
6. Verificar que el personal suministrado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país.
7. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna.



8. Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
9. Entregar los soportes de pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal suministrado, los cuales deben anexarse a la factura respectiva como requisito para el pago.
10. Garantizar, que en caso de ausencia del personal, suministrará su reemplazo inmediatamente.
11. Aportar los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la vigencia del contrato que ampare riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia.
13. Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado.

5. INTERVENTORIA Y VIGILANCIA

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La interventoría estará a cargo del P.E. de Presupuesto.

6. REQUISITOS HABILITANTES

TRANSCARIBE S.A. debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, TRANSCARIBE S.A., puede hacer tal verificación en forma directa

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, TRANSCARIBE S.A., deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

6.2.1. Requisito Habilitador De La Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

TRANSCARIBE S.A., también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a



tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el presente pliego:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- II. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
- III. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- IV. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- V. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presen.
- VI. Certificado y/o autorización expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6.2.2. Requisito Habilitador De La Capacidad Financiera

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

El oferente deberá acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Índice De Liquidez = IL

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$Liquidez \geq 1.3$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a uno (1). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada miembro deberá acreditar el índice exigido.

Índice De Endeudamiento (E):

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 60\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Razón De Cobertura De Intereses (R): Utilidad Operacional / Gastos De Interés

R = Debe ser mayor o igual ($\geq$) 2

6.2.3. Requisito Habilitador De La Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 5%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Rentabilidad Del Patrimonio (ROE): Utilidad Operacional/ Patrimonio

ROE: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 7%



Rentabilidad Del Activo (ROA): Utilidad Operacional/ Activo Total

ROA: Debe ser mayor o igual ($\geq$) 5%.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizara de acuerdo a la información que parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

6.2.4. RUP (Régimen de transición): Se aceptarán los proponentes con el RUP vigente a la fecha de expedición del Decreto 1510 del 2013, los cuales de acuerdo con el régimen de transición mantendrán su vigencia hasta el 1 de abril de 2014. Los proponentes deberán estar clasificados en las siguientes actividades:

DIVISION

GRUPO

801. Actividades de seguridad privada

8010. Actividades de seguridad privada

Si el RUP fue expedido de acuerdo al Decreto 734 del 2012, la actividad a la que debe estar clasificado según la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Esto se presentara hasta que llegue la fecha en que deberán estar actualizados los datos, según decreto 1510 de 2013.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6.2.2.4 del Decreto 0734 de 2012:

- Capital Real del proponente: mínimo, igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado de la presente contratación.
- Capital de Trabajo: debe ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
- Nivel de Endeudamiento: deberá ser igual o inferior a 60%.



d. Índice de liquidez: deberá ser igual o superior a 1.3 pesos.

La verificación de cumplimiento del factor financiero en el caso de propuestas de Consorcios o Uniones Temporales se hará con los índices de todos los consorciados y se evaluará con base en el porcentaje de participación y promedio.

En caso de que en el acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal no se haya indicado el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación financiera se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

6.2.5. Requisito Habilitador De Experiencia

Experiencia del Proponente: Se acreditará con la presentación por lo menos DOS (02) certificaciones de experiencia que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea mínimo del 120% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

La experiencia podrá acreditarse a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, igualmente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos, y solo se tendrán en cuenta el valor de los contratos acreditados de conformidad con su porcentaje de participación en la asociación

Para efectos de verificación de este aspecto, TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto de la presente solicitud de oferta, ni las relaciones de contratos o copias de los mismos por si solos, copia de la factura, actas de liquidación o aquellas certificaciones cuyo cumplimiento esté por debajo de bueno o su equivalente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN

En el presente proceso de selección abreviada del TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con el artículo 26 del decreto 1510 de 2013, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la



ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que serán señaladas en el pliego de condiciones.

Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

7.3.1. FACTOR ECONOMICO: (600 puntos)

Se otorgará 600 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente el MENOR VALOR MENSUAL. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente.

7.3.2. FACTOR CALIDAD: (300 puntos)

- a. **Tiempo de reacción a la ocurrencia del siniestro:** Puntaje máximo 100 puntos.
(Verificable con certificación del proponente)

10 min a 15 minutos	100
16 minutos en adelante	50

- b. **Tiempo de respuesta a los reclamos formulados por la entidad:** Puntaje máximo 100 puntos. (Verificable con certificación del proponente).

24 horas a 36 horas	100
37 horas en adelante	50

- c. **Parque automotor de propiedad de la empresa:** Puntaje máximo 100 puntos.
(Verificable con certificación del proponente)

Parque automotor de propiedad del oferente	100
Oferente sin parque automotor	0

7.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el artículo 150, 151, 152 del Decreto 1510 de 2013, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en



materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Además, de conformidad con el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

7.3.3.1. Personal Nacional 100% (100 puntos)

Si todo 100 % del personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.

7.3.3.2. Personal Nacional 95% (70 puntos)

Sociedad o Empresa cuya oferta sea de 65% a 95% de servicios con personal nacional

7.3.3.3. Personal Nacional 64% (40 puntos)

Sociedad o Empresa cuya oferta sea de 64% con un mínimo de 25% de servicios con personal nacional

VERIFICACION JURIDICO	Habilitado/No habilitado	No aplica
VERIFICACION FINANCIERO	Habilitado/No habilitado	No aplica
VERIFICACION TECNICA	Habilitado/No habilitado	No aplica



CALIFICACION		
ECONOMICO	Se pondera	600
CALIDAD	Se pondera	300
APOYO INDUSTRIAL	Se pondera	100
TOTAL PUNTAJE		1000 Puntos

7.4. OFERTA UNICA

En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013.

7.5. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento al artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 se tendrán en cuenta los siguientes factores:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el



- veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- De persistir el empate, se desempata por medio de sorteo, en los términos señalados en el numeral 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201403 246 de 05 de marzo de 2014 por valor de \$ 28,487,003.00

Para el análisis económico proyectado para el año 2014, se hizo con base en las tarifas estipuladas en el Decreto 4950 de 2007 y circular reglamentaria de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 20143200000025 de 2014 para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio.

SERVICIO L-V SIN FESTIVOS 10 HORAS DIURNAS ARMADO

ITEM	NÚMERO DE BASE	COSTO UNIT. MES	COSTO TOTAL MES
SUELDO (1 SMLMV)	10	616	6,160,000
HORAS EXTRAS DIURNAS	10	128,333	1,283,333
Subtotal sueldos	10	744,333	7,443,333
SUBSIDIO TRANSPORTE	10	72	720
APORTES SEG. SOCIAL	16.35%	121,699	1,216,985
APORTES PARAFISCALES	4%	29,773	297,733
PRESTACIONES SOCIALES	21.84%	178,259	1,782,594
DOTACION	Global	140,1	1,401,000
SUB TOTAL		1,286,165	12,861,646
Adminsitracion y Supervision	10%	128,616	1,286,165
IVA 16% - Sobre AIU		22,636	226,365
VALOR TOTAL DEL SERVICIO		1,437,418	14,374,176

[Handwritten signature]



SERVICIO L-V SIN FESTIVOS 10 HORAS DIURNAS SIN ARMA

ITEM	Meses / Base	COSTO UNIT. MES	COSTO 18 MESES
SUELDO (1 SMLMV)	10	616.000	6,160,000
HORAS EXTRAS DIURNAS	10	128.333	1,283,333
Subtotal sueldos	10	744.333	7,443,333
SUBSIDIO TRANSPORTE	10	72	720
APORTES SEG. SOCIAL	16.35%	121.699	1,216,985
APORTES PARAFISCALES	4%	29.773	297,733
PRESTACIONES SOCIALES	21.84%	178.259	1,782,594
DOTACION	Global	140.100	1,401,000
SUB TOTAL		1.286.165	12,861,646
Adminsitracion y Supervision	8%	102.893	1,028,932
IVA 16% - Sobre AIU		22.225	222,249
VALOR TOTAL DEL SERVICIO		1.411.283	14,112,827

Nota: se proyecta presupuesto por un tiempo de ejecución, de la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 para los dos (02) vigilantes de 10 horas diarias, ambos servicios de lunes a viernes, sin domingos ni festivos.

Se proyecta el pago de salarios mensuales para el personal suministrado de un salario mínimo mensual legal vigente.

Se estima el presupuesto total en VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL Y TRES PESOS (\$28.487.003,00).

Estudio de mercado: Para la elaboración del estudio de mercado, se consultaron las siguientes empresas:

DESCRIPCION	CANT.	ANDINA		ANGOVIT		REMANA	
		Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Contratar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.	3	\$1.483,266	\$1.506,999	\$1.483,266	\$1.506,999	\$1.483,266	\$1.506,999
		Servicio armado	Servicio armado	Servicio armado	Servicio armado	Servicio armado	Servicio armado
		\$1.456,298	\$1.479,599	\$1.456,298	\$1.479,599	\$1.456,298	\$1.479,599
		Servicio Sin arma	Servicio Sin arma	Servicio Sin arma	Servicio Sin arma	Servicio Sin arma	Servicio Sin arma

9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS FINANCIEROS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 4 del Decreto No. 1510 del 17 de Julio de 2013**, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la Administración Pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías, así:



Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a TRANSCARIBE S.A. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, TRANSCARIBE S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE S.A. asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan a continuación:

Factores de Riesgo			
RIESGO ECONOMICO	Los efectos desfavorables derivados de la fluctuación en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra, entre otros, que sean necesarios para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato. La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir el objeto contractual, así como los posibles alteraciones en el comportamiento de la tasa de cambio para aquellos bienes o actividades propias del objeto contratado.	Contratista	5



RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Contratista	5
RIESGOS OPERACIONALES	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad inadecuada de la infraestructura instalada entre otros, que impidan en cumplimiento oportuno del objeto contratado así mismo los riesgos con ocasión de la subcontratación efectuada por el contratista, que conduzcan a la suspensión y/o prórrogas al contrato	Contratista	4
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios regulatorios, reglamentarios o tarifarios entre otros que sean de carácter previsible, los cuales estarán a cargo de la parte a la cual corresponda, según las normas propia de cada regulación	Contratista	3
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	2
ESTADOS DE CONMOCIÓN INTERIOR O DE HUELGAS Y PROTESTAS	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente EL CONTRATISTA ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.	Transcaribe	1

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.



CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE COMERCIO VIGENTE QUE COBRJE LA CONTRATACIÓN DEL VALOR DEL decreto 1510 de 2013)

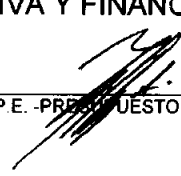
TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: “Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.” Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

Nota: En este estudio la referencia “Manual”, se hace al expedido por Colombia Compra Eficiente.

Cartagena de Indias, Marzo de 2014.


HEIDY GARCIA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó:	JSC P.E. - PRESUPUESTO 
Apoyo:	MAFH - ASESORA JURIDICA 

De acuerdo al artículo 42, del manual de contratación de Transcaribe S.A., Los estudios previos serán elaborados por el responsable del área donde surge la necesidad con la colaboración de la oficina asesora jurídica.